

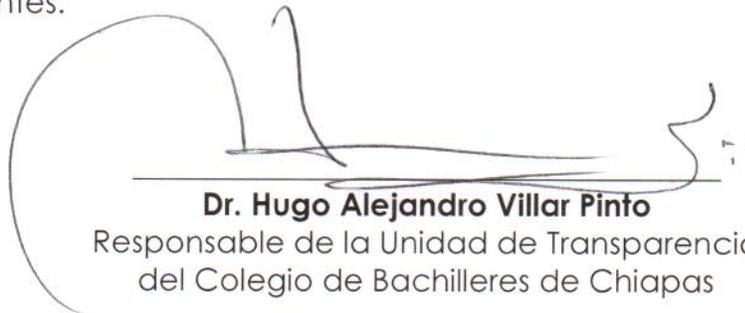


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XL, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

Fracción XL.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D., que derivan de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, se advierte que no corresponden al ámbito de competencia de este Organismo Público Descentralizado y por lo tanto NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN toda vez que no tiene a su cargo programas de beneficio social que se dirijan a la población en general para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, además guarda relación con las fracciones XV y XXXVIII previstas en el artículo 74 de la Ley de la materia, las cuales no son aplicables a esta entidad educativa.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes enero del 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto
Responsable de la Unidad de Transparencia
del Colegio de Bachilleres de Chiapas